



VALORACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS EN RELACIÓN CON EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA 2021-2027.

En relación con la tramitación del Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027, se han recibido los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades).
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Informe de la Dirección General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Asimismo se han recibido los siguientes informes facultativos:

- Informe de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades).
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte.
- Informe de la Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmp2JEQ2XMPCB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, se le ha dado audiencia a determinados organismos e instituciones, de los que se han recibido los siguientes:

- Instituto Nacional de Estadística.
- Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos.

En relación con los informes antes citados, se realizan las siguientes consideraciones:

- **Informe de la Unidad de igualdad de género de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades).**

El informe de la Unidad de igualdad de género, especifica que el informe que acompaña al Anteproyecto de Ley debe identificar en el marco normativo aplicable, además de los mandatos transversales recogidos en el informe, los mandatos específicos concretamente, el Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y La Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017. Se ha modificado el citado informe incorporando sólo la referencia a la primera, puesto que la entrada en vigor del anteproyecto que se informa supondrá finalización de la vigencia del actual Plan.

El informe, señala también que no se determina explícitamente la pertinencia de género del Plan, por lo que igualmente se ha modificado para hacerlo explícito.

Por último, establece que dicho informe debería analizar la evolución que la aplicación de la Ley supondrá en la información desagregada por sexo de que se dispondrá. Se ha incorporado en el mismo, que este análisis podrá efectuarse cada año con los programas estadísticos y cartográficos anuales así como con sus correspondientes informes de evaluación.

En relación al texto del Anteproyecto señala que no recoge la alusión a la inclusión de la representación equilibrada (40-60) en la composición de órganos colegiados (Grupos de trabajo, comités o comisiones). Cabe decir, que los grupos de trabajo, comités o comisiones que se citan en el Anteproyecto serán puramente técnicos y no órganos colegiados.

Por último afirma que sí contempla el seguimiento y control del logro de la igualdad de género, eje transversal, en los informes de seguimiento y evaluación tanto del Plan como de los programas y agendas que se realicen como desarrollo de este, así como que la redacción del Anteproyecto es respetuosa con el lenguaje integrador de género.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2JEQ2XMPCB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.**

El informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior especifica primero que no se hace referencia en el preámbulo a los principios de buena regulación conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Cabe decir, que en el expediente de tramitación del Anteproyecto se incluyó la memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación. No obstante se han añadido en la exposición de motivos tres párrafos sobre el cumplimiento de los mismos.

En relación al apartado 3 del artículo 2 entiende que la clasificación de actividades según su etapa de desarrollo y objeto se recoge en el “Anexo III Relación de actividades” y no en “Anexo I Definiciones”. Se ha modificado la redacción simplificándola, indicando el anexo que contiene la relación de actividades.

Atendiendo al artículo 15, además de detectar un error en la expresión “teletemática” y aconsejar utilizar “electrónico”, observa el empleo de las expresiones “requerimiento de información” y “recepción de solicitud” para el suministro de información, entendiendo que esta última está referida a procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Además aclara que el inicio del cómputo cuando se fija en meses es el día siguiente al de la fecha de notificación acorde con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se ha modificado dicho apartado quedando como sigue: “Los requerimientos de información deberán ser cumplimentados, preferentemente por medios electrónicos, en el plazo de un mes, por las personas físicas y jurídicas, y en el plazo de veinte días por las administraciones públicas y sus entes instrumentales. No obstante, en los programas estadísticos y cartográficos anuales podrán establecerse plazos distintos en función de la naturaleza de la actividad, que, en ningún caso, podrán ser superiores a dos meses en el caso de que los sujetos informantes sean de administraciones públicas y sus entes instrumentales.”

En relación al artículo 18 señala que debería establecerse la naturaleza jurídica de los grupos de trabajo, comités y comisiones, y en el caso de que se tratara de órganos colegiados, habrían de someterse a su régimen jurídico, conforme a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No tendrán la consideración de órganos colegiados y tendrán una naturaleza puramente técnica. Se ha modificado la redacción del artículo para reforzar el carácter técnico de los mismos.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2j mP2JEQ2XMPCB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el artículo 19 sugiere unificar los términos “comunicarán” y “notificaciones”. Se ha modificado el último apartado incluyendo “comunicaciones” en lugar de “notificaciones”.

En cuanto al artículo 20 aconseja revisar la expresión “convenios de colaboración” teniendo en cuenta los distintos tipos de convenios que se establecen en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La expresión está correctamente utilizada y no contradice en ningún momento lo establecido en el citado artículo.

Respecto al artículo 22 señala que otra norma que debería incluirse es la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y así se ha hecho.

Atendiendo al artículo 24, aconseja valorar la atribución de la aprobación de las normas técnicas a la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica. De acuerdo con la recomendación y el carácter de esta Comisión Técnica se ha modificado dicho artículo incorporando a la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica como el órgano que las aprueba.

Por último, en relación al apartado 2 del artículo 38 (ahora 37) establece que se debe tener en consideración que el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía tiene la función de emitir informe sobre la evaluación del Plan al final de su período de vigencia, por lo que sugiere valorar si se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para recoger que no sólo al final del período sino también en cualquier otro momento del mismo. Se ha añadido en la Disposición Final Primera de modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, un nuevo apartado con la modificación del artículo 38.2.c) añadiendo “así como en cualquier otro momento del mismo de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos planes estadísticos y cartográficos”.

- **Informe de la Dirección General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.**

Especifica que el Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 carece de impacto negativo sobre los derechos de los niños y niñas y no formula otras observaciones.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.**

Especifica que entre el momento de elaboración de la memoria económica que acompaña al expediente y el de elaboración del informe, el Consejo de Gobierno ha aprobado y presentado al Parlamento de Andalucía, para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto para 2021, lo que permite disponer de datos económicos más actualizados que los utilizados para el cálculo de las estimaciones recogidas en la memoria. En base a esos nuevos datos, desde la Dirección General de Presupuestos se ha acometido la tarea de

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jMP2JEQ2XMPCB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



extrapolar los datos para 2021 siguiendo los criterios establecidos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en la elaboración de la memoria económica obteniéndose una nueva previsión total del Plan que asciende a 44.339.876 € en lugar de los 45.239.175 € que se estableció en la memoria inicial. No obstante, concluye que la ley, no obliga a desarrollar acciones concretas, ya que las mismas se detallarán en los respectivos programas y agendas anuales, configurándose así el plan como un mero instrumento de ordenación y planificación. Por ello afirma que, será en los sucesivos decretos de aprobación de los correspondientes programas anuales, el momento en que se compruebe, una vez examinados los certificados de compromiso presupuestario emitidos por las distintas consejerías y entidades responsables de las actuaciones a acometer, que las dotaciones consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio, en las diferentes secciones presupuestarias implicadas, resultan suficientes para hacer frente al gasto estimado para cada programa anual. Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

- **Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.**

El informe plantea el cambio de denominación de la actividad 12.01.21 pasando a denominarse “12.01.21 Sistema de Indicadores para el seguimiento y la evaluación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos”. Además se ha establecido como organismo responsable la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de sus dos actividades, 04.05.02 Índice de desigualdad de género de Andalucía y la anteriormente mencionada 12.01.21.

- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.**

No formula observaciones.

- **Informe de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades).**

El informe plantea una primera observación con carácter general echando en falta referencias en el texto a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Se ha incluido la referencia a esta Ley en el artículo 29 sobre actividad investigadora y de innovación del SECA.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jMP2JEQ2XMPCB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, argumenta la no pertinencia del artículo 30 donde se caracteriza al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía como organismo público de investigación. Especifica que para ello, es necesario que el Instituto realice el correspondiente trámite y resulte acreditado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por lo que se ha eliminado dicho artículo y reenumerado a partir de él.

Atendiendo al artículo 32.1 (ahora 31.1) señala que las acciones formativas deben mencionar la colaboración con las universidades y conectarse de esta forma con lo establecido en el artículo 19.2.d de colaboración con las universidades y con el Anexo V. Cabe decir que lo establecido en el artículo 31 hace referencia a la formación permanente y de perfeccionamiento profesional del personal que desarrolla su actividad en el SECA. El artículo 19.2 hace referencia a iniciativas de colaboración prioritarias entre las que se encuentra las universidades y no sólo para formación sino también para investigación, por lo que ambos artículos están redactados de forma coherentes con los objetivos establecidos.

En relación al objetivo estratégico 4 incluido en el Anexo V, argumenta la competencia de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en la coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma, por lo que se ha incluido en el apartado 1.a la necesidad de articular la Red Andaluza para la ciencia de datos en coordinación con dicha Secretaría. Además establece que el término “Campus” está asociado al ámbito universitario por lo que plantea incorporar la colaboración de las universidades en el apartado 1.b y así se ha hecho. Por último, plantea modificar la redacción del apartado 1.e justificando que la formación de doctores es exclusivo de las universidades. Lo que se pretende con dicho apartado es apoyar la iniciativa personal de los profesionales del SECA en la participación en programas de doctorado desarrollados por las universidades y las instituciones competentes para ello.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.**

No formula observaciones.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.**

El Informe plantea incluir en el Anexo II de Objetivos específicos de información dentro del apartado 9. Sectores de actividad, un nuevo sector relativo a Cultura. Aunque la mayoría de actividades de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico están encuadradas en el subapartado 5.1 Cultura, Deporte y Ocio dentro de Uso del Tiempo por tener relación con dicho objetivo, se ha añadido un nuevo sector en el apartado 9. Sectores de actividad denominado Cultura. Como consecuencia de ello, se ha incluido una nueva Necesidad de

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jMP2JEQ2XMPCB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



información en el Anexo IV con el código 098 denominada Cultura y con la siguiente descripción: Avanzar en el conocimiento sobre la actividad productiva y la realidad económica que promueve el sector cultural. Esto ha repercutido en la reenumeración de los objetivos específicos y de las necesidades.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.**

Este informe propone modificar la descripción del código 038 del Anexo IV Necesidades de información pasando de "Disponer de información sobre la situación del planeamiento territorial y urbanístico y de sus parámetros, características, magnitudes..." a "Disponer de información sobre la situación del planeamiento territorial y urbanístico y sus parámetros básicos" y así se ha hecho.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.**

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no formula alegaciones.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.**

No formula observaciones.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte.**

La Consejería de Educación y Deporte no formula observaciones.

- **Informe de la Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.**

Especifica que el proyecto normativo no presenta incidencia alguna en materia de competencia ni unidad de mercado.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Este informe propone justificar en la exposición de motivos la existencia del eje de género así como la importancia de mostrar la realidad diferenciada de hombres y mujeres. En dicha parte expositiva queda claramente reflejada dicha justificación, concretamente en el apartado II se especifican los seis ejes transversales y en relación al eje de género señala que "considerará las diferencias entre hombres y mujeres en la interpretación de la

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2j mP2JEQ2XMP CB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realidad". No obstante se ha hecho más énfasis en el objeto del eje transversal de género de acuerdo con las observaciones.

Por otro lado, plantea cambios en el articulado y en los anexos para reflejar una mayor dimensión de género. Así, en el artículo 8 de objetivos específicos de información y en su desglose en el Anexo II, sugiere incluir en el de población, familias y hogares, la dimensión de los cuidados para conocer y medir su impacto en la realidad y crear un nuevo objetivo sobre la situación real de la violencia de género; en el artículo 29 de actividad investigadora y de innovación del SECA, recomienda contemplar la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural y pesquero, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación; en el artículo 32 (ahora 31) propone que las acciones de formación deben contar con un eje transversal de igualdad de género; en el Anexo III de relación de actividades, menciona varias actividades que vincula a la dimensión de género y propone extender la perspectiva de género al resto de actividades; y en el Anexo IV de Necesidades de información recomienda incluir en las mismas la desagregación por sexo y la perspectiva de género.

En relación a estas observaciones, el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027, establece, como ya se ha mencionado anteriormente, seis ejes transversales de entre los que se encuentra el de género, que introducen nuevas dimensiones en la producción y difusión de información. Los objetivos específicos de información se concretan en necesidades de información que se atienden mediante actividades estadísticas y cartográficas y estos ejes serán considerados en todas y cada una de estas actividades. De esta forma, en los correspondientes Programas Estadísticos y Cartográficos que desarrollen el Plan, se medirá tanto la pertinencia de estos ejes como el grado de cumplimiento de los mismos, y se tendrá conocimiento sobre la información susceptible de ser utilizada por los poderes públicos para llevar a cabo análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo. Así por ejemplo, en el año 2019 de las 358 actividades programadas, 152 eran pertinentes al género de las cuales 133 ofrecieron información desagregada por sexo. Además, existen actividades específicas en el Anexo III sobre indicadores de género como por ejemplo la 04.05.02 Índice de desigualdad de género de Andalucía y la 04.05.03 Sistema de Indicadores con perspectiva de género de Andalucía, ésta última ya ofrece resultados desde diciembre de 2018.

En relación a la sugerencia de incluir la dimensión de los cuidados así como de disponer de datos que muestren la situación real de la violencia de género, ya existen en el Anexo IV las necesidades "Relaciones familiares" (código 029) cuya descripción es "Avanzar en el conocimiento de las relaciones familiares, dentro y fuera del hogar, y de los tipos de cuidados por discapacidad o falta de autonomía" y la de "Violencia" (código 052) cuya descripción es "Disponer de información sobre la violencia de género y en la población más frágil (infantil y personas mayores), las actitudes ante éstas y las medidas preventivas y de

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2j mP2JEQ2XMPcB4Mz2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



atención a las víctimas” por lo que esta sugerencia quedaría cubierta a través del desarrollo de actividades que satisfagan dichas necesidades.

En cuanto al artículo 32 de Formación, propone que las acciones formativas que se prevén desarrollar, deben contar con un eje transversal de igualdad de género en cumplimiento del artículo 9.bis de la Ley 12/2007. Las citadas acciones formativas están centradas en actualizar los conocimientos de los profesionales del SECA que por el avance de los métodos y técnicas estadísticas y geoespaciales, sean necesarios adquirir para la consecución del objetivo general del Plan. El ámbito del Plan es el de la actividad estadística y cartográfica y como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, el género es uno de los ejes transversales que serán considerados en cada una de éstas, por lo que no resulta necesario incluir la transversalidad de igualdad de género en dicho artículo ni en la toda la parte de los objetivos estratégicos del Plan. La pertinencia del género del Plan resulta evidente y así se ha puesto de manifiesto en el informe de evaluación del impacto de género que acompaña al expediente.

Respecto al artículo 10 relativa a los ejes transversales del Plan, propone la incorporación de indicadores de género en las operaciones estadísticas para posibilitar un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación en interacción en la realidad a analizar, analizar los resultados desde la dimensión de género y cuantificar los cuidados que realizan las mujeres y hombres en el ámbito público y privado. Se ha modificado la redacción de la descripción del eje de género para una mejor adaptación al artículo 10 de la Ley 12/2007 en línea con las observaciones del informe.

El informe también plantea incluir en el artículo 12 relativo a las Fuentes, registros administrativos y sistemas de información, un punto que sistematice y regule la coordinación de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería competente en materia de igualdad con el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género para la definición de indicadores así como articular una mayor coordinación entre las Unidades Estadísticas y Cartográficas de las diferentes Consejerías con las correspondientes Unidades de Igualdad de Género. La organización estadística y cartográfica interna de cada Consejería está constituida por una Comisión Estadística y Cartográfica y por las Unidades Estadísticas y Cartográficas que se determinen en su Orden de creación, por lo que es en ésta donde debe articularse dicha coordinación.

Atendiendo al artículo 18 relativo a Grupos de trabajo, comités y comisiones, sugiere incluir en los mismos una persona experta en género así como tener una representación equilibrada de hombres y mujeres. Cabe decir, que los grupos de trabajo, comités o comisiones que se citan en el Anteproyecto serán puramente técnicos y no órganos colegiados, por lo que la constitución de los mismos se hará conforme a las necesidades de la materia sobre la que se cree.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jMP2JEQ2XMPCB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El informe realiza también una observación al artículo 38 (ahora 37) de Seguimiento y evaluación del Plan, de los programas y de las agendas, que indica la necesidad de incluir la elaboración y publicación de un informe donde el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía recoja las principales estadísticas desde la perspectiva de género. En este sentido, en el apartado 4 del artículo 38, ya se menciona que los informes de evaluación deben contener información sobre el logro de los ejes transversales. Estos contendrán como mínimo las actividades que ofrecen datos desagregados por sexo.

El informe contiene observaciones por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Por un lado, plantea sustituir “Borrador de Anteproyecto del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027” por “Borrador de Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027” y así se ha hecho.

Por otro lado, sugiere en la parte expositiva justificar la adecuación del Anteproyecto a los principios de buena regulación. Esta justificación ya ha sido introducida por una anterior observación en el mismo sentido.

Además, advierte de la necesidad de actualizar el Anexo III de actividades para adecuar los organismos responsables de las mismas conforme al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y así se ha llevado a cabo.

Por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería, se sugiere sustituir la denominación “Título I” por “Título Preliminar” de acuerdo con la directriz 18 de técnica normativa, así como también sugiere la correcta aplicación de la directriz 80 relativa a primera cita y citas posteriores. Se han atendido dichas observaciones, reajustando los Títulos y actualizando las citas normativas.

En relación al artículo 13 donde se menciona la Ley 56/2007, propone poner en mayúscula las palabras “impulso”, “sociedad” e “información” y así se ha hecho.

Por último, se incorpora una observación de la Agencia Tributaria de Andalucía al artículo 12, que establece el carácter reservado de los datos tributarios y relaciona los supuestos excepcionales en los que pueden ser cedidos dichos datos. En relación a esta observación, cabe decir que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía tiene entre sus funciones la de utilizar los datos de fuentes administrativas, incluidas las tributarias, con fines estadísticos y cartográficos, así como promocionar su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, según se establece en el artículo 30.g de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2j mP2JEQ2XMP CB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, como el artículo 12 extiende este uso al resto de entidades y órganos del SECA, se ha eliminado “incluidas las fuentes tributarias” del párrafo 1.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.**

Especifica que el Anteproyecto de Ley ofrece la cobertura necesaria para incorporar, previa valoración, nuevas actividades que pudieran resultar de interés como por ejemplo las relacionadas con espectáculos taurinos (autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que discurran entre más de un municipio o más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía) siempre y cuando se cuente con las herramientas informáticas necesarias. Así pues señala que dado que estas actividades pueden incorporarse en los programas estadísticos y cartográficos que desarrollen el Plan, no realiza observaciones al respecto.

- **Instituto Nacional de Estadística.**

Este informe propone modificar la Disposición Final Primera eliminando la mención al censo electoral, y así se ha llevado a cabo.

- **Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos.**

El informe detalla observaciones sobre la mejora de la información producida por determinadas actividades que no afecta al desarrollo del Plan, sino sólo a la información producida por las mismas. Estas observaciones se remitirán a los Organismos responsables de dichas actividades con vistas a su incorporación en los correspondientes Programas Estadísticos y Cartográficos.

La Directora del Instituto de Estadística
y Cartografía de Andalucía

Fdo: Elena Manzanera Díaz

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	11/11/2020 18:44:09	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2j mP2JEQ2XMP CB4MZ2KAKDUE7VWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	